



Año I. nº 12

Sevilla, 20 de Diciembre de 1983



## Sumario

	Pág.
Situación Política .....	3
Proceso de Adhesión .....	4
Política Agrícola .....	5
Programas mediterráneos integrados .....	5
Régimen de ayudas al aceite de oliva .....	12
Política Regional .....	14
Política de Investigación y Energía .....	17
Precios productos petrolíferos .....	17
Política Social .....	20
Actos Legislativos .....	24
Cotización Ecu y abreviaturas .....	26

o o o o o

Fecha de cierre del presente número 13.12.83.

## Situación política

### ● Pillaje y destrucción de camiones extranjeros en Francia.

El Comisario de agricultura Poul Dalsager, en nombre de la Comisión, ha respondido en el Parlamento Europeo a sendas cuestiones escritas planteadas por los diputados Horst Seefeld, alemán, y LucBeyer de Ryke, belga, con relación a los actos de pillaje realizados en Francia en sus distintos puestos fronterizos.

Beyer de Ryke, se refirió en su cuestión en especial a "la depredación en los transportes por carretera" y la pérdida de mercancías, sobre todo la carne de cerdo originaria de países comunitarios, particularmente Bélgica y los Países Bajos; por su parte Horst Seefeld, manifestó su preocupación por la proliferación del pillaje y la destrucción de los camiones extranjeros y sus cargas de productos alimenticios.

El Sr. Dalsager respondió deplorando en nombre de la Comisión toda acción, violenta o no, que sea obstáculo a la libre circulación de mercancías entre los Estados miembros. En virtud del derecho comunitario los poderes públicos son compelidos a impedir tales acciones, habiendo intervenido la Comisión ante las autoridades francesas para hacer respetar el derecho comunitario.

La Comisión ha puesto de manifiesto que no existen procedimientos especiales referidos a la indemnización de las personas afectadas por estas acciones. Sin embargo, las autoridades del Estado miembro están obligadas a asegurar la protección jurídica derivada, para los particulares, del efecto directo del derecho comunitario. La Comisión, por otra parte, advierte que existe en los Estados miembros, y en todo caso en Francia, disposiciones nacionales que permiten a las personas afectadas reclamar las indemnizaciones ante los poderes públicos que no hayan previsto las consecuencias de tales acciones.

La Comisión, terminó diciendo el Sr. Dalsager, hará cuanto sea necesario para asegurar el cumplimiento del derecho comunitario sobre esta materia.

#### Referencias:

1. Comparecencia de Poul Dalsager de fecha 12 de octubre de 1983.
2. Respuesta a cuestiones escritas nºs 591/83 y 614/83.
3. Publicado en JOCE C del Parlamento Europeo, nº 323 de 28 de noviembre de 1983.

## **Proceso de adhesión**

### **● El BEI concede a España 15 millones de Ecus para el desarrollo del turismo.**

El Banco europeo de inversiones, la institución bancaria de la Comunidad para la financiación a largo plazo, ha acordado conceder a España un préstamo de un contravalor de cerca de dos mil millones de pesetas para inversiones de pequeña y mediana dimensión en el sector del turismo.

Este préstamo ha sido concedido en el marco de la decisión del Consejo de Gobernadores del BEI, de fecha 5 de agosto de 1983, relativa a la prosecución de la cooperación financiera de preadhesión ante la Comunidad y España que prevé, hasta el 30 de junio de 1984, 100 millones de Ecus en préstamos en base a los recursos propios del BEI.

La ayuda ha sido acordada por 10 años, bajo la forma de préstamo global (línea de crédito) al Instituto de Crédito Oficial (ICO) que pondrá esta cantidad a disposición del Banco Hipotecario de España (BHE).

Podrán beneficiarse de créditos en el marco de este préstamo global, proyectos de pequeña y mediana dimensión para la construcción o ampliación de hoteles, villas turísticas, terrenos de campings, instalaciones recreativas y de expansión en regiones desfavorecidas, prioritariamente en el interior del país.

En concepto de esta cooperación financiera actual de 100 millones de Ecus, el BEI ha acordado conceder el pasado mes de octubre un préstamo global de 1.095 millones de pesetas, al Banco de Crédito Industrial, igualmente por intermediación del ICO, para inversiones de pequeña y mediana dimensión en la industria y en los servicios conexos de las regiones menos desarrolladas.

## **Política agrícola**

### **● Programas mediterráneos integrados.**

#### **I) Campo de aplicación de los programas mediterráneos integrados.**

Las regiones en las que los programas integrados deberían aplicarse han sido seleccionadas en función de las motivaciones que han sugerido su puesta en marcha, así como por los objetivos perseguidos por los programas. Se trata de regiones caracterizadas por una tasa elevada de dependencia de las producciones propias mediterráneas y que, principalmente con la perspectiva de la ampliación, será necesario reestructurar su agricultura y crear empleos sustitutivos extra-agrícolas. Aparte de todo ello, las regiones mencionadas han resultado más dañadas por una situación económica general claramente menos favorable que la media comunitaria, lo cual dificulta aún más las adaptaciones necesarias.

En base a estos criterios, la Comisión va a considerar en su programa las regiones siguientes: en Francia: Languedoc-Roussillon, Córcega, Provence-Costa Azul, Aquitania y Midi-Pirineos; en Grecia: el conjunto del territorio nacional; en Italia: el Mezzogiorno, Lazio, Toscana, Umbria, Marche y Liguria. Se han excluido, no obstante, del campo de aplicación para el conjunto de las regiones indicadas, las grandes aglomeraciones urbanas y, con respecto a Francia e Italia central y el norte, las zonas costeras muy urbanizadas y con actividad turística permanente. Tanto en un caso como en otro de los reseñados pueden preverse algunas excepciones.

Se ha llevado a cabo una diferenciación de las medidas agrícolas entre las zonas llanas por un lado, y las zonas interiores (de colinas o montaña), por otro, tales como las que se definen en el artículo 3 de la directiva (CEE) 75/268 sobre la agricultura de montaña y de ciertas zonas desfavorecidas.

#### **II) El contenido de los programas:**

Los programas contemplan de una manera general dos aspectos: de una parte, la mejora de las estructuras de producción, de comercialización y de transformación, así como una adaptación creciente de las producciones agrícolas a las necesidades del mercado y a los necesitados; y de otra parte, el desarrollo de otras actividades económicas en las zonas rurales, necesarias para crear empleos alternativos, y la instalación de equipamientos, que permitan paliar ciertas insuficiencias del tejido socio-económico regional.

Las acciones agrícolas ocupan una posición central en los programas, en razón de la importancia de la agricultura en la economía de las regiones mediterráneas y de la necesidad de dar a ese sector una mejor posición competitiva en

el marco de la Comunidad ampliada.

Estas acciones pueden clasificarse en tres categorías:

- 1ª) Acciones para mejorar las condiciones generales de la actividad agrícola:
  - a) referentes a las infraestructuras físicas (servicios de vías y obras -- electricidad, etc.);
  - b) referentes a las infraestructuras económicas (conservación, comercialización y transformación de los productos, agrupación de productos);
- 2ª) Intervenciones a nivel de la explotación por medio de medidas de carácter técnico y socio-estructural;
- 3ª) Acciones complementarias y principalmente:
  - a) la mejora del bosque y de la utilización de las tierras,
  - b) la investigación aplicada,
  - c) la formación profesional.

Estas acciones no se aplicarían necesariamente a todas las regiones intersadas por los programas, ni tendrían la misma intensidad, desde el punto de vista del volumen de la inversión prevista, para todas las zonas en donde se apliquen esas acciones.

Por regla general, la cuestión agrícola de los programas define el tipo de medidas a aplicar, distinguiendo las zonas internas (de colina o montaña) de -- las zonas llanas. Esta distinción hace que se repartan las regiones en dos zo--nas relativamente homogéneas. Las medidas referentes a la mejora de las condi--ciones generales de la actividad agrícola y las acciones complementarias se - aplican al conjunto del territorio, pero de una forma más intensa en las zonas internas caracterizadas por la amplitud de sus deficiencias.

Sin embargo, las intervenciones a nivel de las explotaciones agrícolas son más selectivas. Tienen en cuenta las potencialidades propias de cada zona, así como las características propias de las producciones que allí se den preferentemente.

En las zonas llanas en riego se pone el acento exclusivamente sobre las intervenciones, con miras a la racionalización de la producción y de la mejora de la calidad de los productos por el cauce de la reconversión varietal en los lugares en que se haya probado que es posible.

En las zonas llanas secas, el esfuerzo en materia de acción va dirigido en torno a la reorientación de la producción hacia operaciones que permitan me-

jorar la renta sin agravar la situación de los mercados. Este es particularmente el caso de los perímetros nuevos regados, en donde es posible orientar la producción de forma que se pueda prevenir una agravación de los excedentes. De esta forma se favorece, en esas zonas, una reorientación hacia las producciones de forrajes y proteaginosas con vistas al desarrollo de la explotación animal, y poder crear una reserva forrajera complementaria para las explotaciones ganaderas situadas en las zonas interiores.

En las zonas internas, las posibilidades de nuevas orientaciones en materia de producción son igualmente reducidas. No obstante, se puede estimular la ganadería vacuna, así como mejorar la ganadería tradicional de ovinos y caprinos. La renta agrícola puede igualmente mejorarse por medio de la extensión o la introducción de cultivos adaptados a las condiciones climáticas y del suelo, tales como los frutos secos (almendros, nogales, castaños), las plantas medicinales y aromáticas, las plantas y semillas. Ocurre lo mismo con relación a la actividad forestal, que puede desarrollarse considerablemente en esas zonas. -- Los programas prevén, además, el refuerzo de la indemnización compensatoria en favor de las explotaciones situadas en las regiones de montaña y de colina, que estén particularmente desfavorecidas.

En el sector de la pesca, las acciones previstas tienden, en primer lugar, a promover un desarrollo del conjunto del sector con el fin de sacar el mejor partido de las potencialidades importantes de las regiones en cuestión, de mejor valorar la producción, de aumentar la productividad de los trabajadores y de los medios de producción que se pongan en marcha, y finalmente de aumentar la renta de los profesionales afectados. Por otra parte el conjunto de las acciones previstas permitirán obtener un efecto positivo sobre el empleo directo e indirecto de las regiones en cuestión, participando así en el éxito de las acciones agrícolas y, si no fuera en el desarrollo, sí al menos en el mantenimiento del empleo.

Teniendo en cuenta la posición que ocupan en el proceso de producción, las acciones contempladas pueden repartirse en tres categorías:

- acciones tendentes a acondicionar el medio y a mejorar las condiciones generales de explotación: se trata por una parte de la mejora de las estructuras de acogida y de asistencia de la flota de pesca (infraestructuras, instalaciones portuarias en tierra, refugios, instalaciones lacustres), y por otra parte, - del acondicionamiento de las lagunas que sean aptas para la acuicultura, así como también finalmente, se trata de la creación de zonas marinas protegidas;

- acciones de mejora de los instrumentos de producción, que interesa tanto a la pesca propiamente dicha y a la producción acuícola, como a la transformación y a la comercialización de los productos de esos sectores;
- acciones complementarias en los campos de la investigación biológica, técnica y económica por una parte, y en el campo de la asistencia a los profesionales por otra parte.

Por supuesto la intensidad y el detalle preciso de las acciones propuestas varían según las regiones y los países, en función de las prioridades y las necesidades locales.

De esta manera por ejemplo, para las regiones griegas, el esfuerzo principal se dirige hacia la acuicultura que presenta potencialidades muy fuertes y hacia la renovación de la flota, que está obsoleta. Es igualmente la acuicultura, para las regiones italianas quien se beneficia de la mayor parte de los medios financieros previstos para este país. Para las regiones francesas, finalmente, se ha puesto el acento sobre todo en las inversiones directamente productivas, tanto que se trate de acondicionamiento de las lagunas, de renovación de la flota, como de la transformación y de la comercialización de los productos.

Las acciones referentes a la creación de empleo en sectores extra-agrícolas revisten una importancia particular en la concepción de los programas. En efecto, la mejora sustancial de las rentas en agricultura está vinculada a la mejora de las estructuras y por tanto, al menos en ciertos límites, a una reducción de la mano de obra del sector. La acción en este campo debe pues contribuir a ---- crear las condiciones necesarias para favorecer una mejor movilidad pero sin - traumatismos, es decir que esta movilidad no debe acompañarse, como es lo que - ha ocurrido a menudo en el pasado, sobre todo en las regiones mediterráneas, -- del éxodo definitivo de la parte de la población rural, que es la más dinámica y la más emprendedora. En este contexto, las acciones destinadas a los sectores no agrícolas deben, según los casos, crear posibilidades alternativas de empleo para aquellos que dejen la actividad agrícola o bien suministrar fuentes de ingreso complementarios a aquéllos que permenezcan en el sector. De una manera -- más general, estas acciones deben mejorar el tejido socio económico de las re--- giones asegurando un dinamismo acrecentado.

Para la consecución de este objetivo, las medidas extra-agrícolas de los -- programas integrados se refieren prioritariamente a las acciones a poner en fun- cionamiento para estimular el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas y de las empresas artesanales. En efecto, este tipo de empresa que es actualmente

la más susceptible de crear empleos, constituye lo esencial del tejido económico de las regiones mediterráneas. Además, su diseminación territorial permite responder a la preocupación de aumentar el dinamismo de los agentes económicos de las zonas rurales y de mejorar el entorno de las actividades agrícolas. Sin embargo, teniendo en cuenta los inconvenientes específicos que tienen en estas regiones las pequeñas y medianas empresas y las empresas artesanales, las acciones contempladas para incentivar su desarrollo van más allá de la mera ayuda a la inversión material. Es a través de las acciones de mejora del "entorno", considerado en su sentido más amplio, de estas empresas y a través de las acciones activadoras del tejido económico, que podrá efectivamente mobilizarse el potencial de desarrollo propio en las regiones mediterráneas, y en particular su "capital" humano.

La acción examinada debe permitir a las pequeñas y medianas empresas lo siguiente:

- mejorar su información sobre las potencialidades de los mercados;
- adaptar en consecuencia su aparato productivo;
- estar mejor informadas en materia de innovación y ser ayudadas a ponerla en funcionamiento;
- mejorar su capacidad de gestión y de organización;
- crear o desarrollar servicios comunes entre ellas;
- mejorar su acceso al capital de riesgo;
- reforzar su presencia en los mercados de los países terceros de la cuenca mediterránea;
- tener un mejor conocimiento de los regímenes de ayudas y ser ayudadas a recurrir a éstos.

Estas acciones que tienden al reforzamiento de las pequeñas y medianas empresas y de las empresas artesanales son completadas por otras medidas específicas, que tienen como fin igualmente, la valoración de las potencialidades de desarrollo de las regiones.

Estas acciones se refieren a una serie de actividades ligadas directamente a la agricultura, a saber las industrias agro-alimentarias y aquellas que proporcionan medios técnicos útiles a la agricultura y también a los núcleos de desarrollo, a saber el turismo rural y las energías renovables.



En materia de turismo rural, están previstas:

- ayudas a las inversiones a realizar en materia de hospedaje y alojamiento;
- ayudas al lanzamiento de la promoción turística por parte de los organismos -- competentes;
- ayudas para la instalación de equipamientos e infraestructuras ligadas al desarrollo del turismo.

Las acciones en materia de energías renovables tienden a sacar partido de -- los recursos locales y al mismo tiempo a favorecer el desarrollo de empleos en -- las empresas de las regiones mediterráneas que son activas en ese terreno. Las -- operaciones a financiar se refieren en particular:

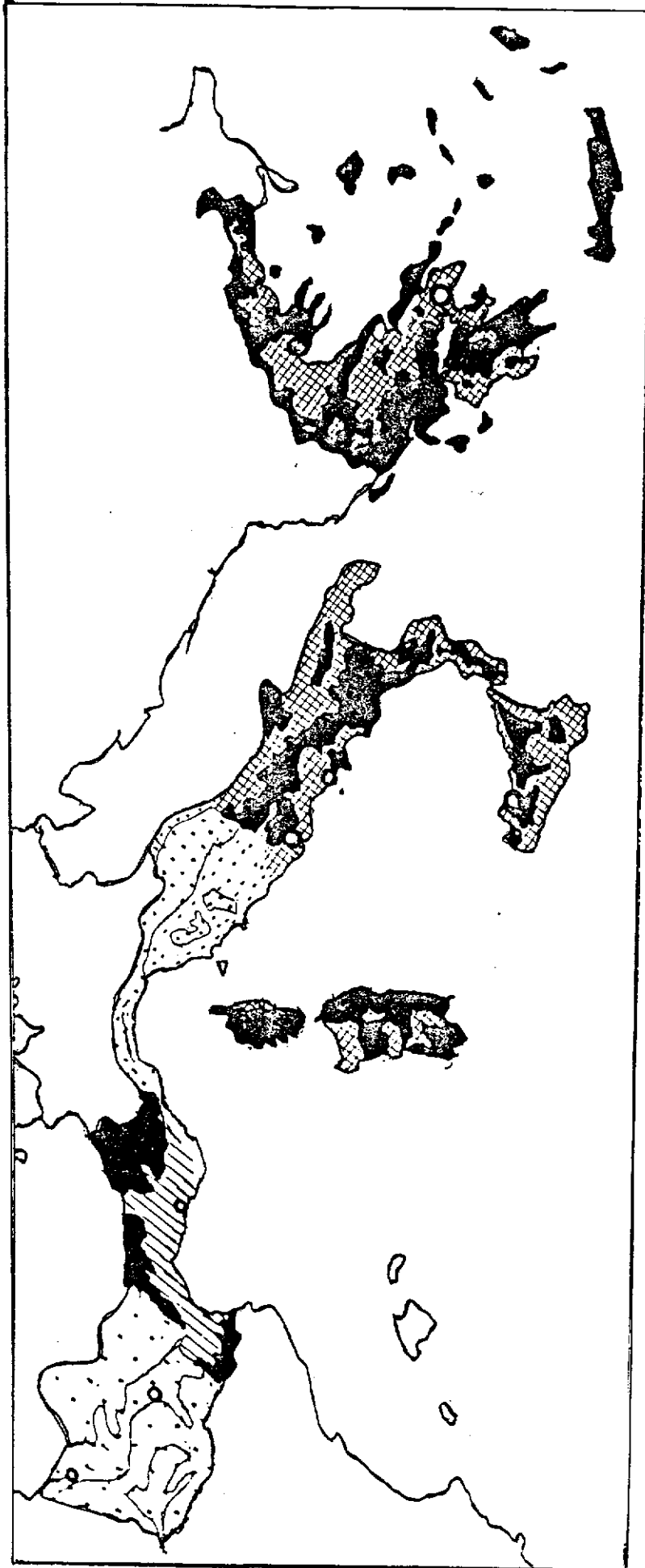
- a las instalaciones relativas a las fuentes hidroeléctricas menores, o bien tener en cuenta la valoración de la energía eólica, de la biomasa, de la energía solar o geotérmica;
- a la difusión de informaciones sobre las potencialidades de esas fuentes de -- energía;
- a la calefacción del agua por medio de paneles solares.

Junto a las acciones precedentes, está previsto promover infraestructuras destinadas, de una parte a facilitar la instación o el desarrollo de las actividades creadoras de empleo y de otra parte, a mejorar la viabilidad de las zonas rurales.

Aparte, se ha previsto, y con relación a Grecia, financiar operaciones de -- relocalización de actividades fuera de Atenas.

Estos programas prestan igualmente atención a los aspectos vinculados al entorno, en la medida en que su salvaguardia constituye un elemento muy importante del desarrollo de estas regiones. Con respecto a ello, es preciso vigilar -- que las acciones contempladas aseguren no solo la protección, sino también la -- mejora del entorno, teniendo en cuenta especialmente la prioridad acordada a estas regiones en el marco de la política comunitaria del medio ambiente.

ZONAS DE APLICACION DE LOS PROGRAMAS

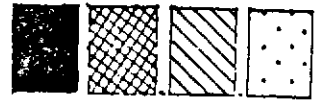


Zonas internas (montañas o colinas) en las que el conjunto de las medidas se aplican con la máxima intensidad.

Zonas de llanura; acciones en favor de la valoración y de la reorientación de la producción agrícola, del sector de la pesca y de las medidas extra-agrícolas creadoras de empleo.

Zonas de llanura beneficiarias del mismo tipo de medidas que las zonas precedentes, con una intensidad de aplicación más pequeña.

Zonas que se benefician de medidas sectoriales agrícolas limitadas y de ciertas medidas extra-agrícolas creadoras de empleo.



● Propuesta de la Comisión sobre el régimen de ayuda al aceite de oliva.

La organización común del mercado\* del aceite de oliva tiende a procurar al productor un precio equitativo, es decir el precio indicativo a la producción que es fijado por el Consejo de Ministros en el marco de la fijación anual de los precios agrícolas, asegurando que el aceite de oliva producido en la Comunidad pueda ser vendido a un precio de mercado que permita su venta normal, teniendo en cuenta el precio de los otros aceites vegetales. Este precio, que es representativo del mercado del aceite de oliva, es fijado cada año por el Consejo la víspera del inicio de la campaña, el 1º de noviembre, de forma que pueda realizarse una cierta relación de precios entre el aceite de oliva y los aceites vegetales competidores. El precio representativo de mercado sirve para determinar la ayuda al consumo, que es igual a la diferencia entre el precio indicativo menos la ayuda a la producción. Para la campaña 1982/83, la Comisión propuso un precio representativo del mercado base sobre una relación de precio del aceite de oliva/aceites de semillas, de 2,3:1, pero el Consejo lo fijó a un nivel correspondiente a una relación de precios de 2,4:1 (la relación de precios efectiva se ha situado en la práctica a un nivel más elevado), lo cual ha contribuido a hacer más difícil la venta del aceite de oliva en el mercado comunitario. La situación actual se caracteriza por un aumento muy importante de los precios de los aceites de semillas, debido sobre todo a la disminución de la producción de soja en Estados Unidos, resultando que la relación de precios entre el aceite de oliva y los granos de soja se situaron, al final de la campaña 1982/83, en menos de 2:1. Ello debiera normalmente implicar un aumento del precio representativo del mercado del aceite de oliva, y como consecuencia una reducción de la ayuda al consumo. Con el fin de evitar un aumento demasiado importante y abrupto del precio de mercado del aceite de oliva, que podría afectar a los consumidores, y teniendo en cuenta el nivel de los stocks de intervención (123.000 toneladas a finales de septiembre), la Comisión estima que conviene, excepcionalmente, modificar la relación de precios, llevándolo a 2,2:1 para la campaña 1983/84. Ello daría los siguientes resultados:

	<u>1982 / 83</u>	<u>1983 / 84</u>
- Precio indicativo a la producción	302,77	319,42
- menos ayuda a la producción	<u>66,60</u>	<u>70,26</u>
daría un precio representativo	237,17	249,16
de mercado de	<u>159,50</u>	<u>197,87</u>
	<u>76,67</u>	52,29

(\*) Organización común de mercado: es el conjunto de mecanismos y medios de derecho en base al que las autoridades competentes tienden a controlar y regular los mercados agrícolas. Los principios que rigen las OCM son: el establecimiento de un mercado único y la protección exterior común.

La diferencia, por tanto, entre 236,17 y 249,16 (resultado de restar la ayuda a la producción del precio indicativo) y 159,50 y 197,87 (precios representativos de mercado) sería igual a la ayuda al consumo, resultando que en la campaña 1982/83 la ayuda al consumo ha sido de 76,67 Ecus/100 kgs y cifrándose la de la campaña 1983/84 en 52,29 Ecus/100 kgs\*

Si el Consejo adopta las propuestas de la Comisión, daría como resultado:

- un estrechamiento de la relación entre el aceite de oliva y los aceites de semillas que se ajusta a los objetivos fijados por la Comisión de cara a la ampliación\*\*;
- el aumento del precio de mercado del aceite de oliva, habida cuenta de la disminución de la ayuda al consumo, sería menos importante;
- la economía presupuestaria en 1984 sería sin embargo significativa (72,5 millones de Ecus con relación a los créditos inicialmente previstos de 231 millones de Ecus).

(\* ) En el marco de las negociaciones sobre la modificación del acervo comunitario, la Comisión había propuesto mantener la relación de 2 : 1.

(\*\*) El Consejo hasta el presente no ha prestado conformidad al contenido de esta información.

## Política regional

### ● Acción común para favorecer el desarrollo agrícola en Grecia.

La Comisión de las Comunidades Europeas ha presentado al Consejo de Ministros una proposición de reglamento referente a la extensión de la acción común prevista por el reglamento (CEE) nº 1975/82 sobre la aceleración del desarrollo agrícola en ciertas regiones de Grecia. En su comunicación al Consejo, la Comisión ha propuesto que se amplíen las medidas relativas a la mejora de la infraestructura, la hidráulica agrícola y de la política forestal. Estas medidas se aplican ya en ciertas regiones de Grecia.

La puesta en marcha, de una manera eficaz, de las acciones comunitarias en materia de mejora de las estructuras agrícolas en Grecia, ya decididas o por decidir en el futuro, implica realizar un esfuerzo inmediato con el fin de mejorar las estructuras de base que presenten insuficiencias particularmente importantes en este Estado miembro:

Art. 1. La duración de la acción común será hasta la fecha en que el programa mediterráneo integrado para Grecia sea aplicable.

Art. 2. El costo provisional de la acción común a cargo del Fondo europeo de orientación y garantía agrícola (FEOGA), sección orientación, asciende en un año a 44,7 millones de Ecus.

Art. 3. Los gastos efectuados por Grecia en el marco de la acción común son decididos en el FEOGA hasta el total de las sumas previstas en el párrafo que se detalla a continuación.

El FEOGA reembolsa al gobierno griego el porcentaje siguiente de sus gastos reales:

a) el 50% para los trabajos de infraestructura. No obstante, este montante no puede superar el 40% del costo de la inversión, con un montante máximo de:

- 4,5 millones de Ecus para el aprovisionamiento de la electricidad,
- 16,8 millones de Ecus para el aprovisionamiento de agua potable,
- 11,2 millones de Ecus para los caminos de explotación y de comunicación.

b) el 50% para las otras medidas que tienen un montante como máximo de :

- 4.800 Ecus por hectárea para los trabajos de irrigación, en un lími-

- te global de 9.800 hectáreas y de 34,3 millones de Ecus,
- 2.300 Ecus por hectárea para la repoblación, en un límite global de 3.400 hectáreas y de 6,5 millones de Ecus;
  - 2.000 Ecus por hectárea para la mejora de bosques deteriorados, en un límite global de 2.800 hectáreas y de 4,6 millones de Ecus,
  - 260 Ecus por hectárea para el aprovechamiento de los torrentes, en un límite global de 28.000 hectáreas protegidas y de 6 millones de Ecus;
  - 150 Ecus por hectárea para la protección contra el fuego, en un límite global de 14.000 hectáreas protegidas y de 1,6 millones de Ecus;
  - 18.000 Ecus por kilómetro para los caminos forestales, en un límite global de 700 kilómetros y de 9,9 millones de Ecus;
  - un 5% de los costos globales del proyecto referido en el marco del artículo 14 del reglamento (CEE) nº 1975/82, para los trabajos preparatorios que conciernen a los proyectos sobre terrenos privados, en un límite global de 0,2 millones de Ecus.

● Préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en Francia.

La Comisión de las Comunidades Europeas y el BEI acordaron a primeros de este mes, la concesión de un préstamo de 350 millones de Fr.Fr. (50,9 millones de Ecus) para inversiones productivas de las PYMES en Francia, principalmente en la industria.

Se trata de un préstamo global de 12 años que se asigna al Credit National (Crédito Nacional), principal organismo de financiación a medio y a largo plazo para las inversiones industriales en Francia. Los fondos se acuerdan con cargo a los recursos del nuevo instrumento comunitario de empréstitos y préstamos (NIC).

Desde hace varios años, el BEI accede a otorgar préstamos globales para favorecer las iniciativas de empresas de pequeña y mediana dimensión situadas en las zonas primadas en el marco del desarrollo regional. Gracias a la utilización de los recursos del NIC, fondos comunitarios pueden desde ahora en adelante ayudar a la financiación de inversiones pequeñas y medianas, cualquiera que fuere su localización.

El Consejo Europeo ha subrayado en varias ocasiones la importancia del desarrollo de las inversiones realizadas por las empresas productivas de la CEE y también el crecimiento de los préstamos de la Comunidad con el fin de promover la creación de empleos. La ayuda a las inversiones en las empresas de pequeña y mediana dimensión es considerada como prioritaria, sobre todo cuando se trate de inversiones que suponen poner en marcha tecnologías avanzadas que favorezcan la competitividad de las empresas.

El Credit National acaba de recibir, por otra parte, otro préstamo global de 150 millones Fr.Fr., igualmente con cargo a los recursos propios del BEI, que será específicamente represtado para inversiones pequeñas y medianas en la industria con el objeto de reducir o racionalizar el consumo de energía.

## Política de investigación y energía

### ● Desarrollo del mercado de la información.

La Comisión acaba de aprobar (ver Europa/Sur, nº 11, pág. 33) un proyecto de proposición de decisión del Consejo sobre un programa comunitario para el desarrollo de la información especializada en Europa. La información especializada es una información de alto nivel, de carácter internacional, destinada a los profesionales en campos como las ciencias y la técnica, desarrollo social, cultural y económico, comercio e industria, negocios y finanzas, marketing, etc. Los servicios de información novedosos y más sofisticados ofrecen más posibilidades que los medios tradicionales y requieren igualmente mercado de mayores dimensiones. Sin embargo, se constata una falta de explotación de la dimensión del mercado comunitario por parte de los suministradores europeos de información y una penetración creciente de productos y servicios de información no europeos. Esta tendencia había de continuar, acentuándose así la separación entre la CEE, de una parte, y los Estados Unidos y el Japón de otra. Las iniciativas propuestas tienden a eliminar la fragmentación actual del mercado y las diferencias existentes entre los niveles de desarrollo de los diferentes Estados miembros, y estimular el desarrollo armonioso del mercado de la información en el conjunto de la Comunidad. Este programa es de carácter complementario de los programas comunitarios, ESPRIT, INSIS y CADDIA.

### ● Precios productos petrolíferos

Evolución (en %) de los indicadores comunitarios.

1ª) Precio medio libre de impuestos ponderado de los grandes productos petrolíferos al 21.11.83	(Cuadro 1)	
en relación al 15.12.1978		<u>+ 66%</u>
en relación a la semana precedente		<u>-0,80%</u>
2ª) Coste CIF de abastecimiento en petróleo bruto en junio		
en relación al 15.12.1978		<u>+ 112,40%</u>



Quadro 1

Niveles indicativos semanales de los precios libres de impuestos al consumo en monedas nacionales

(Precios al : 21.11.1983) (1)

(Quadro semanal)

	Gasolina super 1000 L (2)	Gasolina normal 1000 L (2)	Gasoil motor 1000 L (2)	Gasoil calef. 1000 L (3)	Fuel resi- HTS Tonelada (4)
Bélgica (FB)*	16.000	14.960	14.518	13.128	10.250
Dinamarca (DK)	2.770	2.700	2.630	2.420	1.840
Alemania (DM)	740	685	729	656	491
Grecia (DR)	29.130	27.143	19.696	19.696	12.973
Francia (FF)	2.246,80	2.089,90	2.126,00	2.025,40	1.489
Irlanda (Irish L)	275,79	271,33	272,86	233,17	174,55
Italia (Lira)	450.790	409.130	429.737	393.886	291.103
Luxemburgo (FL)	14.970	14.170	13.740	13.190	9.904
Holanda (FL)	823	768	812	746	577
Reino Unido (L)	188,00	179,40	181,30	196,00	130,70

(1) Precio más corriente y así representativo, según la estimación más favorable de los expertos de los Estados miembros del mercado petrolífero de cada Estado miembro.

(2) Precio a pie de gasolinera.

(3) Precio por suministro de 2.000 a 5.000 litros.

(4) Precio por suministros inferiores a 2.000 toneladas por mes o inferior a 24.000 toneladas por año precio franco al consumidor.

(\*) Precio máximo.

## Cuadro 2

Niveles indicativos semanales de los precios libres de impuestos al consumo en dólares corrientes (1).

Precios al: 21.11.83

(Cuadro semanal)

	Gasolina super 1000 L (2)	Gasolina normal 1000 L (2)	Gasoil motor 1000 L (2)	Gasoil calef. 1000 L (3)	Fuel residual HTS Tonelada (4)
Bélgica	291,14	272,22	264,17	238,88	186,51
Dinamarca	284,10	276,92	269,74	248,20	188,71
Alemania	273,66	253,32	269,60	242,60	181,58
Grecia	300,65	280,14	203,28	203,28	133,89
Francia	273,03	253,96	258,35	246,12	180,94
Irlanda	317,58	312,44	314,21	268,50	201,00
Italia	275,45	250,00	262,59	240,68	177,88
Luxemburgo	272,40	257,84	250,02	240,01	180,22
Holanda	271,66	253,50	268,03	246,24	190,46
Reino Unido	276,02	263,39	266,18	287,76	191,89
CEE					
a) media (5)	276,25	256,47	263,93	248,05	181,36
b) media varia- ble % 21.11.83/ 15.12.78	+43%	+ 40%	+ 52%	+ 71%	+ 90%
c) variación media sobre los 5 pro- ductos 21.11.83 / 15.12.78			+ 66 %		

(1) Precios más corrientes y así representativos, según las estimaciones más favorables de los expertos de los Estados miembros, del mercado petrolífero de cada Estado miembro.

(2) Precio a pie de gasolinera.

(3) Precio por suministro de 2.000 a 5.000 litros.

(4) Precio por suministro inferior a 2.000 toneladas por mes o inferior a 24.000 toneladas por año, - precio franco consumidor.

(5) La media resultante de una estimación de cantidades consumidas de cada producto relativas al curso del año 1982.

(\*) Precio máximo.

## Política social

### ● Fondo Social. 337 millones de Ecus para la cuarta serie.

La Comisión de las Comunidades Europeas ha aprobado, a iniciativa del comisario para asuntos sociales, el británico Ivor Richard, la cuarta serie del Fondo Social Europeo (FSE) 1983 para financiar los proyectos previamente presentados al FSE. La cantidad total otorgada en esta serie es aproximadamente de 337 millones de Ecus, y el número total de beneficiarios es de 527.471.

El reparto de la cantidad referida y según la categoría del beneficiario es el siguiente:

	<u>EN ECUS</u>
Regiones	: 243.673.423,-
Emigrantes	: 43.032.231,-
Progreso Técnico	: 19.490.081,-
Incapacitados	: 15.278.478,-
Grupo de Empresas:	9.321.024,-
Agricultura	: 6.688.832,-

Conviene hacer mención del caso de Italia, en tanto que país mediterráneo y con unas características propias en su estructura económica y regional que le hacen semejarse bastante a España, de cara a la futura integración de nuestro país en la Comunidad, y por consiguiente, poder ser beneficiaria de este tipo de ayudas.

Con relación a este país, se ha producido una innovación en esta cuarta serie del FSE, consistente en la ayuda que ha proporcionado el Fondo para la formación profesional de la filial de Montedison en la ciudad de Brindisi (Región de Puglia). Montedison ha efectuado 1.200 despidos en su filial de Brindisi como parte de su plan global de racionalización. No obstante, en un acuerdo elaborado con las autoridades públicas de la región de Puglia y el FSE, la compañía italiana se compromete a poner en marcha un programa de ayuda para el reciclaje y la consiguiente creación de empleo subsidiario de los 1.200 trabajadores despedidos. Las dos áreas principales referentes a la creación de empleo subsidiario se encuentran en ENEL, la cual está creando nuevas plantas eléctricas en el área y en el ámbito de las subcontratas locales al servicio de la empresa Montedison. El fondo suministrará 3.500 millones de liras (alrededor de 2,5 millones de Ecus), o el 55% de la cantidad total de la ayuda pública con que ha sido dotado este proyecto; el 45% restante es otorgado por la región de

Puglia. Se tiene conciencia del potencial de uso del dinero del FSE para ayudar a sociedades, que viéndose obligadas a despedir al personal por razones de necesidad económica, traten de asegurar el empleo alternativo a sus antiguos trabajadores.

Desglose por Estado miembro de la financiación del Fondo Social hasta 1983\*

Estado miembro	Millones Ecus	%
Bélgica	13,34	1,15
Dinamarca	15,90	1,35
Francia	182,03	15,47
Alemania	49,90	4,24
Grecia	105,76	8,99
Irlanda	184,28	15,66
Italia	440,04	37,41
Luxemburgo	0,63	0,05
Países Bajos	14,96	1,27
Reino Unido	169,50	14,41
Total	1.176,34	100,00

● Desempleo de las mujeres.

La Comisión de las Comunidades Europeas ha aprobado recientemente, a iniciativa del comisario para asuntos sociales, el británico Ivor Richard, una comunicación relativa al paro de las mujeres en la Comunidad.

Desde hace diez años, el paro en las mujeres, paralelamente al paro global, está conociendo un aumento constante. Las diferencias de la tasa de paro entre los Estados miembros son tales, que no parece razonable atenerse a los medias comunitarias (países con tasa de paro femenino elevada son, Bélgica, Italia, Francia e Irlanda). Pero sobre todo, donde se aprecia una mayor desigualdad es en los índices de paro femenino y masculino. En efecto, en 1981 estos índices, considerando a toda Europa, eran para los hombres de un 56,1%, y para las mujeres de un 31,2%, con fuertes disparidades (un 46% en Dinamarca,

(\*) El desglose del porcentaje para 1983 en su conjunto puede cambiar significativamente tras posteriores asignaciones en este año.

y un 20% en Irlanda), mientras que sus tasas respectivas de paro en general son más o menos equivalentes.

Ahora bien, la situación actual es preocupante para las mujeres, teniendo en cuenta, de una parte el nivel global de paro, que se agrava cada día, y de otra, las perspectivas de mutación del mercado que pone en tela de juicio los logros obtenidos en el pasado.

El análisis de la Comisión muestra que el paro de las mujeres refleja características propias. Junto al crecimiento del tipo de actividad profesional de las mujeres, principalmente mujeres casadas, y la segregación tradicional de los empleos femeninos, el riesgo de paro de las mujeres está influenciado por factores específicos, como son: las cargas de la familia que aún pesan sobre ellas; la inadecuación de sus cualificaciones; la situación precaria de los empleos que ocupan; el prejuicio que existe sobre el carácter complementario que se le atribuye al trabajo efectuado por las mujeres. La Comisión propone una serie de orientaciones para combatir el desempleo en las mujeres, que deben insertarse en el marco de las medidas destinadas a estimular la recuperación económica y a restaurar el crecimiento del empleo. Igualmente, estas orientaciones se insertan en el contexto de la política comunitaria en materia de igualdad de oportunidades. Cuatro grandes principios deben presidir la promoción de la estrategia de lucha contra el paro de las mujeres:

- la reafirmación del derecho de las mujeres al trabajo y a la independencia económica, sobre todo en un período de recesión económica;
- la integración de los objetivos de conjunto de las políticas comunitarias;
- el desarrollo de las acciones positivas, susceptibles de mejorar las perspectivas de empleo de los grupos más desfavorecidos;
- la incorporación de todos estos principios en la acción comunitaria a todos los niveles.

La Comisión finalmente ha sugerido emprender acciones en los campos de intervención más oportunos, teniendo en cuenta las experiencias ya realizadas en los Estados miembros. Estas acciones se refieren a:

- la creación de empleo y la contratación de las mujeres;
- la formación profesional, la orientación y la colocación de las mujeres;

- una mejor recopilación de todos los datos relativos a la situación de las mujeres,
- las campañas de información que debieran permitir una toma de conciencia de sobre las cuestiones a resolver y hacer evolucionar las mentalidades.

## Actos legislativos

### O Agricultura

- Reglamento (CEE) nº 3461/83 de la Comisión, de 6 de diciembre de 1983, modificando el reglamento (CEE) nº 3601/82 relativo a la comunicación, por los Estados miembros a la Comisión, de los datos relativos a las importaciones y exportaciones de determinados productos agrícolas.

(JO L 345).

- Reglamento (CEE) nº 3493/83 de la Comisión, de 9 de diciembre de 1983, fijando el precio del mercado mundial para los granos de colza, naveta y girasol. Para la colza y naveta se cifra en 40,472 Ecus/100 kgs y para el girasol --- 40,072 Ecus/100 kgs.

(JO L 348).

### O Pesca

- Reglamento (CEE) nº 3440/83 de la Comisión, de 5 de diciembre de 1983, relativo a la suspensión de la pesca del abadejo por los barcos de pabellón neerlandés.

La pesca del abadejo, en las aguas de las divisiones CIEM II a (zona CEE) y - IV por barcos de esta nacionalidad o registrados en Holanda está prohibida, a partir del 6 de diciembre de 1983.

(JO L 340).

- Reglamento (CEE) nº 3447/83 de la Comisión, de 6 de diciembre de 1983, relativo a la suspensión de la pesca del lenguado por barcos de pabellón británico. La prohibición de pesca afecta a las aguas de las divisiones CIEM V b (zona - CEE) y VI, y está en vigor desde el 6 de diciembre de 1983.

(JO L 342).

- Decisión de la Comisión 83/596/CEE, de 25 de noviembre de 1983, aprobando una cláusula adicional al programa para el sector de los productos de la pesca en Francia conforme al reglamento (CEE) nº 355/77 del Consejo.

(JO L 347).

### O Comercial

- Reglamento (CEE) nº 3351/83 del Consejo, de 14 de noviembre de 1983, relativo al procedimiento destinado a facilitar la concesión de certificados de circu-

lación de mercancías EUR 1 y estableciendo formularios EUR 2 previsto por -- las disposiciones que rigen los intercambios preferenciales entre la Comunidad económica europea y determinados países.

(JO L 339).

- ° Decisión del Consejo 83/594/CEE, de 29 de noviembre de 1983, autorizando la - tácita reconducción o el mantenimiento en vigor de determinados tratados de - amistad, comercio y navegación y acuerdos similares concluidos entre los Estados miembros y países terceros.

(JO L 340).

- ° Reglamento (CEE) de la Comisión, de 28 de noviembre de 1983, conteniendo dis- posiciones relativas a la concesión y utilización uniforme de documentos re-- queridos para la aplicación en la Comunidad de la convención sobre el comer-- cio internacional de especies de fauna y flora salvajes amenazadas de extin-- ción.

(JO L 344).

- ° Reglamento (CEE) nº 3462/83 de la Comisión, de 6 de diciembre de 1983, conte- niendo la segunda modificación del reglamento (CEE) nº 1496/80 relativo a la declaración de los elementos para la determinación del valor en aduana y en-- trega de documentos al respecto.

(JO L 345).

#### Otros actos

- ° Decisión del Consejo 83/595/CEE, de 29 de noviembre de 1983, autorizando al - Fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) a sobrepasar el límite del 70% - para las ayudas acordadas en favor de proyectos de inversión en infraestructuras durante el período 1981-1983.

(JO L 340)

#### Actos preparatorios

- ° Proposición de decisión del Consejo modificando la decisión 79/783/CEE en lo relativo a las acciones generales en el campo de la informática.  
Presentada por la Comisión el 23 de noviembre de 1983.

(JO C 334).

#### Comunicaciones

- ° Quinto programa de investigación de "higiene industrial en las minas"  
(JO C 332).



Cotización Ecu  
8 de Diciembre de 1983

Franco belga y franco luxemburgués con.	45.8438	Dólar U.S.A.	0,826834
Franco belga y franco luxemburgués fin.	46.4681	Franco suizo	1,81259
Marco alemán	2,26139	Peseta española	129,896
Florin neerlandés	2,53383	Corona sueca	6.61922
Libra esterlina	0,574430	Corona noruega	6,32611
Corona danesa	8,19393	Dólar canadiense	1,02916
Franco francés	6,86727	Escudo portugués	107,985
Lira italiana	1368,82	Schilling austríaco	15,9166
Libra irlandesa	0,726249	Marco finlandés	4,82251
Dracma griego	81,1290	Yen japonés	193,190
		Dólar australiano	0,917685
		Dólar neo-zelandés	1,26621

Abreviaturas más frecuentes en este número

ESPRIT	)	
INSIS	}	= Programa europeo de investigación y energía.
CADDIA	}	
ENEL		= Empresa nacional de electricidad italiana.
CIEM		= Consejo internacional para la exploración del mar.
J.O.		= Journal Officiel.

o o o o o



